Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 21, 23, 24, 72, 73, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y Decreto número 85, publicado el nueve de febrero del año 2022; así como los artículos 1, 2 fracción I, 4 fracción I, 5, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracciones V, VII, VIII y XII, 7, 8 fracciones I, II y VIII, 10, 12, 13, 15, 19, 20 , 21, 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 116 y 135 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2022; 2, 3 fracciones I, II y VI, 4, 5 fracciones III y IV, 7,10 fracciones II, XII, y XVIII, 11, 13 fracción IV, VI, y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que, en el Periódico Oficial No, 3 Extraordinario, de dieciocho de julio de dos mil veintidós, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos; lineamientos que deberán observar las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la adquisición y contratación de los servicios que requieran.

Para que las disposiciones contenidas en los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, propicien el oportuno y estricto cumplimiento de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y con el objetivo de reducir y simplificar al máximo las disposiciones administrativas, eliminar toda aquella, duplicidad de información, requisitos y trámites innecesarios que permitan consolidar un régimen de certidumbre jurídica, en donde la plena eficacia de las normas aplicables a particulares y a gobernantes les garantice el ejercicio pleno de sus derechos y libertades; resulta indispensable modificar los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos; para quedar de la siguiente manera:

1.- a 12.- ...

13.1.- DE LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.

Con objeto de modernizar la gestión administrativa y encaminarla a la eficiencia, incluyendo el correcto ejercicio del gasto se aplicará, la siguiente política de centralización de pagos a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles.

- 1. El proceso de centralización de pagos será de aplicación general, para aquellos servicios centralizados contratados por la Oficialía Mayor de Gobierno a través de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, tales energía eléctrica, telefonía como agua, convencional, servicio de internet, combustibles y arrendamiento de equipos de impresión. Esto se aplicará para todas las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, cuvos recursos sean pagados a través de la Secretaría de Finanzas. Para lo cual las dependencias deberán enviar su requisición correspondiente a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e inmuebles, para que realice revisión y consolidación y envíe a la Dirección, cuando aplique.
- 2. La Dirección de Recursos Materiales Servicios Generales e Inmuebles tramitará el pago ante la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección de Presupuesto, adjuntando lo siguiente:
- **a)** Facturas del servicio contratado o bien adquirido.

3. ...

Capítulo 16.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE.

1.- a 3.- ...

- I. Para Materiales y Suministros (excepcionalmente se podrán aplicar partidas de Servicios Personales y de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas):
- Solicitud de Pago;
- Solicitud de Recurso Comprometido;
- Oficio en el cual la Dirección de Adquisiciones y Contratación de servicios, envía el expediente a la Dependencia o Entidad;
- Resguardo Interno (solo aplica en bienes que no cumplan con la norma del registro de patrimonio, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental); y
- Relación de personal que eroga el gasto (solo aplica en las partidas 2151, 2211, 2711 y 2721).

Aplica en las partidas:

. . .

- II. En cuanto a los Servicios Generales (excepcionalmente se podrán aplicar partidas de Servicios Personales y de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas); las contratantes deberán ingresar:
- Solicitud de Pago;
- Solicitud de Recurso Comprometido;
- Oficio en el cual la Dirección de Adquisiciones y contratación de servicios, envía el expediente a la contratante o en caso de las partidas con * la Dirección de Recursos Materiales servicios generales e inmuebles envía a la Dirección de Presupuesto;
- Notas de Venta (Aplica solo para la partida 3121);
- Bitácora de Actividades (En el caso de honorarios puros o profesionales);

- Copia de Identificación Oficial y Cédula Profesional (En el caso de honorarios puros o profesionales);
- Curriculum vitae (En el caso de honorarios puros o profesionales);
- Bitácora de mantenimiento (Aplica para las partidas 3551 y 3571);
- Orden de servicio (Aplica para las partidas 3511, 3521, 3531, 3541, 3551 y 3571);
- Oficio de comisión y/o invitación (Aplica para las partidas 3711, 3761 y 3831);
- Informe de la comisión y recibo de viáticos (Solo aplica en las partidas 3751 y 3721; para fondo revolvente); y

Aplica en partidas:

. . .

II-A a III. ...

4.- a 6.- ...

7.- En el caso que la convocante con el objeto de simplificar y agilizar el trámite de pago, decida llevar a cabo el pago centralizado de algunas partidas, la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, remitirá el expediente y la factura debidamente sellada y autorizada por la requirente, a la Dirección de presupuesto para el trámite correspondiente, apegándose a lo señalado en este capítulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación a los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas expedidas con anterioridad respecto a esta materia seguirán aplicando en lo no considerado en los presentes lineamientos.

TERCERO. La interpretación y las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán resueltas por el Oficial Mayor de Gobierno, y de ser necesario previa consulta del pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. La inobservancia a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos será vigilado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que en el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones actúe.

Dado en la ciudad de Tlaxcala a los **veinte** días del mes de **julio** de dos mil veintidós, por el Licenciado **Ramiro Vivanco Chedraui**, **Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala.**

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Roletines Oficiales Americanos (REDBOA).



